

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-067

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-023, sesión de 06 de julio de 2020

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del

mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, estipula: “Investigación Responsable.- Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, manifiesta.- “Fondos destinados a proyectos de investigación.- Es la asignación de financiamiento no reembolsable asignado a actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, sean públicos, privados, comunitarios o mixtos, que realicen actividades de investigación para la ejecución de programas y proyectos orientados al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los Pueblos las nacionalidades y de la naturaleza.

Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Estos concursos se guiarán por los principios de transparencia, corresponsabilidad, excelencia, igualdad, eficiencia, progresividad, pertinencia y Rendición de cuentas.

Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos de investigación para pueblos y nacionalidades como acción afirmativa.

Cuando se exijan garantías para la concesión de financiamiento a actores de naturaleza privada, estas no constituirán una barrera para el acceso a tales fondos”;

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación superior, indica “Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Incentivos Financieros a Desarrollo Tecnológico manifiesta: “Requisitos para la acreditación.- Los/las investigadores/as científicos/as que se encuentren registrados en el Sistema Nacional de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimientos Tradicionales que deseen acreditarse, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Contar con al menos un título de maestría o su equivalente; para los profesionales médicos será válido el título de especialidad médica en todos los casos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación superior, b) Ser autor o coautor de al menos una obra de relevancia, un artículo indexado o haber realizado una invención protegida bajo el régimen de propiedad industrial, misma que constará en el respectivo registro ante la entidad competente en materia de propiedad intelectual en el Ecuador o en el extranjero. Se consideraran como invenciones; la patente de invención o de modelo

De utilidad y el circuito integrado; c) Tener experiencia de al menos un (1) año en participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, la cual debe ser avalada mediante un documento que especifique el periodo de inicio y fin de la participación”;(...);

Que, el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: El Consejo Académico, designara una comisión de carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación del Plan de Desarrollo de Investigación de la Universidad que debe ser elaborado por la Unidad de Gestión de la Investigación, en base a las propuestas remitidas por los Consejos de cada Departamento y los Centros de Investigación;
- b. Elaborar la convocatoria y definir los formatos para los llamados a presentar programas y proyectos de investigación con fondos internos;
- c. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de los programas y proyectos de investigación, que integran el Plan Operativo Anual de investigación de la Universidad, en base a las propuestas remitidas por los Consejos de cada Departamento y los Centros de Investigación;
- d. Nombrar subcomisiones para la evaluación de programas y proyectos;
- e. Elaborar y recomendar al Consejo Académico el presupuesto con fines de investigación;
- f. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de políticas, áreas y líneas de investigación de la Institución;
- g. Conocer y recomendar al Consejo Académico la creación de grupos de investigación de la Institución;
- h. Nombrar subcomisiones para la evaluación de los resultados y productos de los programas y proyectos;
- i. Analizar y recomendar al Consejo Académico sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los programas, proyectos y grupos de investigación bajo criterios de eficacia, eficiencia y el nivel de impacto.

Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: “El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología invitara a la comunidad Universitaria y Fuerzas Armadas a presentar programas y proyectos de investigación básica y aplicada, de acuerdo a los términos de la convocatoria aprobada por el Consejo Académico y en el formato establecido para el efecto”;

Que, el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, indica: "Los programas y proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser innovador, para el efecto se incluirá en la formulación del (los) proyectos(s), la descripción del estado del arte. No deben ser estudios de validación sino de generación de nuevo conocimiento o tecnología;
- b. Tener la declaración de la Pagina Legal en la que el autor declara que el proyecto de investigación es de su autoría y que respeta los derechos intelectuales de terceros y cumplir con lo establecido en el Código de Ética;
- c. Contribuir al desarrollo del conocimiento;
- d. Ser ambientalmente sustentables;
- e. Generar publicaciones científicas o registros de propiedad intelectual;
- f. Ser presentados conforme lo establecido en la convocatoria;
- g. Contar con la participación de estudiantes de grado o posgrados, como ayudantes de Investigación y como parte del proceso de iniciación Científica.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2019-2695-M, a través del cual, se somete a conocimiento y resolución del Consejo Académico la convocatoria para Proyectos de Investigación año 2020;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2019-1802-M, el cual el Consejo Académico dispone al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología a la brevedad posible las "Bases para la convocatoria de proyectos de Investigación aplicada 2020", con los cambios respectivos, recomendados por los señores miembros del Consejo, a fin de la elaboración de la resolución de este cuerpo colegiado.

Que, mediante memorando ESPE-VII-2020-0084-M de fecha 24 de enero de 2020, remiten los cambios según disposición mencionada en el artículo precedente, y los aumentos necesarios a fin de cumplir con lo establecido en la normativa vigente;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2020, el Consejo Académico, una vez revisada la documentación presentada se observa: 1.- Que la convocatoria a presentar proyectos de Investigación del año 2020; cumple con la normativa; sin embargo se recomienda los siguientes cambios; a) considerando los requisitos del Director proyecto de investigación que presentan en la tabla N°1 se recomienda los cambios en las categorías, especificando el tipo de docente; b) En lo que respecta a la tabla 3, se pide especificar el criterio de evaluación y anexar el portafolio de proyectos de investigación en el área aplicada de manera detallada en un Anexo A; c) se recomienda además incluir en el inciso 13 en el que señale lo siguiente: Las publicaciones para ser considerada efectivamente como entregables; deberán cumplir con lo establecido en estándar 11 (Publicación de en artículos en revistas indizadas), Anexo 3 (Lista de bases de datos que indizan revistas que serán reconocidas en la

evaluación institucional) del Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019 y lo establecido por la Ficha Instructiva para carga de información de Artículos Científicos en el SIIES (Sistema de Información de las Instituciones de Educación Superior) que se adjunta en el Anexo B;

Que en la Resolución ESPE-CA-RES-2020-003 resolvió lo siguiente: Art. 1. Aprobar la convocatoria de Proyectos de Investigación Aplicada 2020, presentada por la Comisión de Tecnología e Investigación, y recomendar al señor Rector, se digne disponer la emisión de la respectiva orden de rectorado conforme a los términos que expresamente se detallan en las ocho fojas útiles adjuntas; mismas que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. Del control del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza a los señores Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica y Director de la Unidad de Gestión de la Investigación.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2020-0233-M de fecha 18 de febrero de 2020, solicita se realice el aplazamiento de la convocatoria de proyectos 2020;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 04 de marzo de 2020, una vez revisada la documentación presentada se observa que es necesaria la ampliación con las correcciones recomendadas y dispuestas con memorando ESPE-VAG-2020-0304, en razón a las fechas expuestas en este órgano colegiado, por tal razón por mayoría simple es pertinente la modificación de la Resolución ESPE-CA-RES-2020-003, emitida con la Orden de Rectorado 2020-022-ESPE-a-1, de fecha 31 de enero de 2020;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2020-0332-M de fecha 06 de marzo de 2020, remiten a Vicerrectorado Académico General lo dispuesto en el artículo precedente;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2020-1349-M, suscrito por el señor Vicerrector de Investigación remite el Acta N° 06-2020-ESPE-CTI de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación realizada el 16 de junio de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para su conocimiento y tramite respectivo;

Que, mediante resolución se resolvió: Art. 1. Aprobar los Proyectos de Investigación – Convocatoria 2020 conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz

adjunta, como parte constitutiva e inseparable de esta resolución, para que los mismos

sean financiados con el presupuesto 2020. Art. 2. En caso de ser pertinente, los proyectos detallados en dicha matriz, se incluirán en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Art. 3. Recomendar

al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en

la respectiva orden de rectorado.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 06 de julio de 2020, una vez revisada la documentación presentada se observa que es necesaria la replanificación de inicio de fechas de los proyectos aprobados dentro de la "Convocatoria de Proyectos de Investigación aplicada 2020", conforme a los términos que se detallan en la matriz que en cuatro fojas útiles se adjunta, por tal razón por mayoría simple es pertinente la modificación de la Resolución ESPE-CA-RES-2020-052; en virtud a la crisis sanitaria y por disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: " (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 33 literal b. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación, y Transferencia de Tecnología. (...)"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

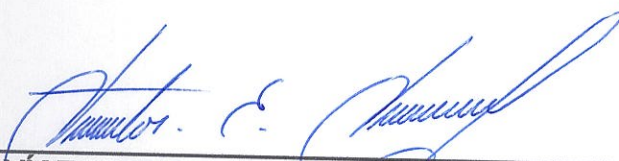
Art. 1. Reformar parcialmente el Art. 1 de la resolución ESPE-CA-RES-2020-052 de fecha 30 de abril de 2020, en el sentido de aprobar la re planificación de inicio de fechas de los proyectos aprobados dentro de la "Convocatoria de Proyectos de Investigación aplicada 2020", conforme a los términos que se detallan en la matriz que en cuatro fojas útiles se adjunta a esta resolución, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. En lo demás la Resolución ESPE-CA-RES-2020-052 de fecha 30 de abril de 2020, mantiene plena vigencia legal.

Notifíquese y cúmplase.

6

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 julio de 2020.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

